



MEMORIA DE ALCALDÍA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13/2020 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2020

MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON ANULACIONES DE CRÉDITOS

1.º MODALIDAD

El Expediente de Modificación de Créditos n.º 13/2020 al vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulaciones de créditos de otra aplicación presupuestaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
132.227.01	Servicios de vigilancia privada	15.400,00
TOTAL		0.00

Total Altas en créditos: 15.400,00 euros.

Fuentes de Financiación:

Bajas en aplicación de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
453.600.00	Adquisición de terrenos	11,000.00
1532.210.00.01	Obras y Servicios	4,400.00
TOTAL EXPEDIENTE BAJAS		15,400.00

Total fuentes de financiación: 15.400,00 euros.

2.º JUSTIFICACIÓN

2.1.-Las obligaciones a asumir que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para poder cumplir con las exigencias legales de vigilancia, control y seguridad ciudadana por parte del Ayuntamiento tienen un presupuesto de 15.400,00 €.

2.2.- Para poder comenzar con la tramitación del expediente de contratación es necesario adecuar el vigente Presupuesto Municipal, por lo que se tramita el presente Expediente de Modificación de Créditos n.º 13/2020 al vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulación de créditos de otra aplicación presupuestaria.

2.3.- Teniendo en cuenta que la prestación de los servicios de vigilancia privada como complemento de la labor de la Policía Local es considerada de excepcional interés general para poder cumplir con las exigencias establecidas por la normativa legal, en consonancia con lo establecido en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las





ayuntamiento de
tocina

Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 38.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Base de Ejecución n.º 5.5.3 del presupuesto Municipal vigente, el acuerdo que adopte el Pleno será inmediatamente ejecutivo desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

Las reclamaciones se sustanciarán en los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas si no se notifica la resolución favorable al interesado de dicho plazo.

En Tocina, a 13 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco José Calvo Pozo.

